

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS



CODIGO: DCAD-018

VERSION: 02

FECHA:06/05/2024

SERVICONFOR



Serviconfor

SERVICONFOR promueve y practica un absoluto respeto por la vida y por los derechos fundamentales. Es por ello por lo que mediante su política de Seguridad y Salud en el Trabajo considera el consumo excesivo de alcohol y de tabaco y el de otras sustancias psicoactivas como un factor de riesgo que atenta contra la salud y el bienestar físico y mental de sus trabajadores. En SERVICONFOR es prioritario adoptar en cada una de sus áreas de trabajo las mejores prácticas orientadas a prevenir y rechazar el consumo excesivo de estas sustancias para proteger a sus trabajadores de los efectos nocivos y evitar, además, la ocurrencia de accidentes de trabajo. Por lo tanto, para alcanzar este propósito en SERVICONFOR:

Se prohíbe, en horarios de trabajo, el ingreso, la posesión, el transporte, la promoción y el consumo excesivo de bebidas alcohólicas, así como el de otras sustancias psicoactivas.

Se prohíbe laborar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas y fumar dentro de las instalaciones de la compañía o en los sitios donde se esté prestando el servicio.

Se fomenta la participación voluntaria en tratamientos que promuevan el abandono de estas sustancias para quienes estén dispuestos a poner a su dependencia.

Se realizan pruebas aleatorias para garantizar lugares de trabajo gratificantes y libres del abuso del alcohol.

Se amplía el cumplimiento de esta política a todo trabajador que en representación de Serviconfor debe desplazarse en aviones, automóviles o cualquier otro medio de transporte sin importar si son o no propiedad de la compañía.

Se promueve con contratistas, proveedores y visitantes que ingresen o permanezcan en las instalaciones la adopción de políticas similares frente al consumo excesivo de alcohol y de tabaco, y el de otras sustancias psicoactivas. Estamos convencidos de que esto sirve al interés de todos.

Se respeta la decisión personal de fumar, definiendo los espacios adecuados para ello y acatando y respetando la legislación colombiana asociada.

Esta política es de estricto cumplimiento y, de no hacerlo, dará lugar a las medidas disciplinarias de acuerdo con los procedimientos existentes en la SERVICONFOR. Bogotá, D.C., 16 de abril de 2024

